

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria que deberá cumplir SEDA AYACUCHO S.A. en el quinquenio regulatorio 2015 - 2020

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 040-2015-SUNASS-CD

Lima, 30 de octubre de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 154-2015-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2015-2020, de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por SEDA AYACUCHO S.A.¹ y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 008-2014-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EPSASA (en la actualidad SEDA AYACUCHO S.A.)²;

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas³, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 13 de marzo de 2015 y iii) elaborar para el quinquenio regulatorio 2015-2020 la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicadas por SEDA AYACUCHO S.A. (que contiene la evaluación de los comentarios sobre los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDA AYACUCHO S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano⁴, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS);

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

Que, el inciso c) del artículo III de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, dispone que la protección del ambiente es uno de los principios en los cuales se sustenta la modernización de la prestación de los servicios de saneamiento; por tanto, es necesario que la SUNASS y las EPS establezcan en el Plan Maestro Optimizado (PMO) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos;

Que, el numeral 5 del artículo 15 de la Ley de Modernización que los Servicios de Saneamiento⁵ establece que la SUNASS, en coordinación con las EPS, debe incluir en la tarifa mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos; asimismo, señala que estos recursos pueden ser recaudados y administrados por las EPS, las cuales se encuentran habilitadas para la formulación, evaluación, aprobación y ejecución de proyectos ecosistémicos y para el pago de los costos de operación y mantenimiento de los mismos;

Que, de manera análoga con lo antes señalado, el numeral 5.3.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento⁶, establece como función de la SUNASS regular y aprobar la inclusión de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en los PMO de las EPS y en los estudios tarifarios correspondientes;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 14 de octubre de 2015;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir SEDA AYACUCHO S.A. en el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará SEDA AYACUCHO S.A. durante el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2015-2020 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda SEDA AYACUCHO S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por SEDA AYACUCHO S.A., el cual solo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, SEDA AYACUCHO S.A. deberá destinar mensualmente, en cada uno de los años del periodo quinquenal, un porcentaje de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal. Dichos porcentajes se establecen en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Artículo 5°.- Disponer la creación de una reserva para la elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) y del Plan de Control de Calidad (PCC). Para tal efecto, SEDA AYACUCHO S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales se destinarán exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir la referida reserva, SEDA AYACUCHO S.A. deberá destinar mensualmente, a partir del segundo año regulatorio, el 1% de sus ingresos totales facturados

¹ Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ayacucho Sociedad Anónima.

² En sesión del 20 de octubre de 2014 de Junta General de Accionistas se modificó la denominación de la empresa. Dicho acto fue inscrito el 14 de agosto de 2015 en Registros Públicos.

³ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

⁵ Modificado por el Decreto Legislativo 1240.

⁶ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA.

por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Artículo 6°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que SEDA AYACUCHO S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

Artículo 7°.- SEDA AYACUCHO S.A. deberá reservar mensualmente durante todo el quinquenio regulatorio, para la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, así como para la retribución por servicios ecosistémicos, el 2% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Para tal efecto, SEDA AYACUCHO S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales se destinarán exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Artículo 8°.- El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 9°.- La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe). El estudio tarifario se publicará en la web de la SUNASS.

Artículo 10°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE SEDA AYACUCHO S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDA AYACUCHO S.A. para el quinquenio regulatorio 2015-2020. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo No 2 del Reglamento General de Tarifas⁷.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por SEDA AYACUCHO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332⁸, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS⁹, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338¹⁰ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad,

los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338¹¹ establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por SEDA AYACUCHO S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

- ⁷ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.
⁸ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
⁹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
¹⁰ Ley General de Servicios de Saneamiento.
¹¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

ANEXO N° 1

METAS DE GESTIÓN DE SEDA AYACUCHO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DICHAS METAS

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

a) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Agua No Facturada	%	37	37	37	36	35	34
Relación de Trabajo ^{1/}	%	83	74	70	70	70	70

^{1/} Se obtiene de dividir los costos totales de operación (deducidos la depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales, provisión por cobranza dudosa, reserva para gestión de riesgos de desastres y retribución por servicios ecosistémicos y reserva para la elaboración del PAS y del PCC), entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo).

b) Metas de Gestión Base a Nivel de Localidad

LOCALIDAD DE HUAMANGA

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores ^{1/}	#	-	1019	976	964	1091	1038
Renovación Anual de Medidores	#	-	4289	4289	6433	6433	6433
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado ^{2/}	%	-	-	10	35	70	100
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado ^{3/}	%	-	-	10	35	70	100
Continuidad Promedio ^{4/}	Horas/día	18	18	18	18	19	19

^{1/} Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

^{2/} Se determina por componente.

^{3/} Se determina sobre el porcentaje de conexiones catastradas.

^{4/} Se considera sólo si la presión es superior a 5 mca, y el periodo de evaluación es de un año.

LOCALIDAD DE HUANTA

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores ¹	#	-	233	208	284	296	309
Renovación Anual de Medidores	#	-	157	234	390	390	390
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	10	35	70	100
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	10	35	70	100
Continuidad Promedio ²	Horas/día	15	15	15	16	16	16

¹ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

² Se determina por componente.

³ Se determina sobre el porcentaje de conexiones catastradas.

⁴ Se considera sólo si la presión es superior a 5 mca, y el periodo de evaluación es de un año.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE SEDA AYACUCHO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULADORIO 2015-2020

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del primer ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la resolución que aprueba las metas de gestión.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

Valor Año Base (VAB): Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una meta de gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Valor Meta (VM): Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las metas de gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las metas de gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• Para las Metas de Gestión "Agua No Facturada", "Relación de Trabajo"

a) Si el Valor Meta es menor al Valor Año Base, se aplica la siguiente fórmula:

$$ICI_i = \frac{(Valor Obtenido_i - Valor Año Base)}{(Valor Meta_i - Valor Año Base)} \times 100$$

b) Si el Valor Meta igual al Valor Año Base:

- Si el Valor Obtenido es mayor al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 0%.

- Si el Valor Obtenido es menor o igual al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 100%.

• Para la Meta de Gestión "Continuidad Promedio":

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI_i = \left[0.8 + 0.2 \times \frac{Valor Obtenido_i}{Valor Meta_i} \right] \times 100$$

• Para la Meta de Gestión "Actualización de Catastro Técnico y Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado"

$$ICI_i = \frac{VO_i}{VM_i} * 100$$

• Para la Meta de Gestión "Incremento Anual de Nuevos Medidores", "Renovación Anual de Medidores":

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} \right) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir

a : son los años hasta llegar a "i"

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.

b) Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Es por ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje.

$$ICG_i = \frac{\sum_{n=1}^N ICI_i^n}{N}$$

Donde "n" es el número de metas de gestión.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio SEDA AYACUCHO S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI a nivel de EPS
- El 80% del ICI a nivel de localidad

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE SEDA AYACUCHO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULADORIO 2015-2020 Y CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
T1 = To (1 + 0,000) (1 + Φ)	T1 = To (1 + 0,000) (1 + Φ)
T2 = T1 (1 + 0,090) (1 + Φ)	T2 = T1 (1 + 0,090) (1 + Φ)

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,074) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,069) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios base del segundo año regulatorio -de 9% en agua potable y 9% en alcantarillado- se destinarán a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la EPS; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; iii) la elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) y del Plan de Control de Calidad (PCC); y iv) la gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, así como para la retribución por servicios ecosistémicos, de acuerdo a lo señalado en el estudio tarifario.

Los incrementos tarifarios base del cuarto año regulatorio -de 7,4% en agua potable y 6,9% en alcantarillado- se destinarán a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la EPS y ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados. Estos incrementos tarifarios se aplicarán a los usuarios de las clases Residencial y No Residencial.

B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base previstas autoriza a SEDA AYACUCHO S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

Los incrementos tarifarios base establecidos para los años 2 y 4 se aplicarán en forma proporcional a los porcentajes de ICG obtenidos en el primer y tercer años regulatorios, respectivamente. La EPS podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

La EPS deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a los incrementos tarifarios ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS.

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SEDA AYACUCHO

A. ESTRUCTURA TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Cargo fijo (S/. /Mes): 2,80. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

a. Estructura Tarifaria de la Localidad de Huamanga

En concordancia con el Reglamento General de Tarifas, como parte de la segunda etapa del reordenamiento tarifario, la tarifa de las categorías social y comercial pasan a un solo rango con una tarifa única para cualquier nivel de consumo. Por su parte, la tarifa de la categoría doméstico pasa a dos rangos de consumo.

Adicionalmente, basado en el principio de equidad, el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios refleja un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,059
Doméstico	0 a 20	0,059
	20 a más	1,065
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	1,722
Industrial	0 a más	2,426
Estatad	0 a más	1,722

Las tarifas no incluyen IG.V.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,259
Doméstico	0 a 20	0,259
	20 a más	0,475
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0,785
Industrial	0 a más	1,103
Estatad	0 a más	0,785

Las tarifas no incluyen IG.V.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
20	20	30	60	100

b. Estructura Tarifaria de la Localidad de Huanta

En concordancia con el Reglamento General de Tarifas, como parte de la segunda etapa del reordenamiento tarifario, la tarifa de la categoría doméstico pasa a dos rangos de consumo. Por su parte, la tarifa de la categoría comercial pasa a un solo rango con una tarifa única para cualquier nivel de consumo.

Adicionalmente, basado en el principio de equidad, el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios refleja un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,457
Doméstico	0 a 20	0,457
	20 a más	0,880
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	1,533
Industrial	0 a más	1,607
Estatad	0 a más	1,533

Las tarifas no incluyen IG.V.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,195

CLASE	RANGOS	Tarifa (\$/m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
Doméstico	0 a 20	0,195
	20 a más	0,370
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0,660
Industrial	0 a más	0,722
Estatal	0 a más	0,660

Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
20	20	30	60	100

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría doméstico, se le aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 20 m³), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (más de 20 m³), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 20 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

De manera análoga al cálculo del importe a facturar por el servicio de agua potable, para los usuarios de la categoría doméstico, se determinará el importe a facturar por el servicio de alcantarillado.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

ANEXO N° 4

FONDO DE INVERSIONES

Período	Porcentajes de los Ingresos ^{1/}
Año 1	21%
Año 2	22%
Año 3	22%
Año 4	24%
Año 5	25%

^{1/} Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

ANEXO 5

COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES SEDA AYACUCHO S.A.

INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE ^{1/}	MEDIDA
SERIE DE 1/2"	
Instalación de UN metro de tubería de 1/2" de PVC	19,21 Global
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 2" con 1/2"	229,53 ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 3" con 1/2"	235,38 ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 4" con 1/2"	235,41 ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 6" con 1/2"	278,85 ml

SERIE DE 3/4"		
Instalación de UN metro de tubería de 3/4" de PVC : Unidad ml	21,04	Global
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 2" con 3/4"	271,39	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 3" con 3/4"	276,59	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 4" con 3/4"	277,20	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 6" con 3/4"	277,20	ml
SERIE DE 1"		
Instalación de UN metro de tubería de 1" de PVC	24,07	Global
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 2" con 1"	315,17	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 3" con 1"	319,81	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 4" con 1"	320,99	ml
Instalación de Caja de Medidor, Accesorios y Empalme a la Red de 6" con 1"	334,01	ml
INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGÜES 1/		MEDIDA
Instalación de Caja de Registro y Empalme de tubería de 6" a Colector de 8"	235,80	unidad
Instalación de Tubería de desagüe 6"	34,60	ml
AMPLIACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE 1/		MEDIDA
Ampliación de la conexión de 1/2" a 3/4"	256,16	unidad
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1"	354,92	unidad
Ampliación de la Conexión de 3/4" a 1"	354,92	unidad
Instalación de UN metro de tubería de 1/2" de PVC	19,21	ml
Instalación de UN metro de tubería de 3/4" de PVC	21,04	ml
Instalación de UN metro de tubería de 1" de PVC	24,07	ml
RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/		MEDIDA
Retiro de caja y corte en corporation de conexión de agua potable de 1/2", 3/4" y 1"	18,70	unidad
Retiro de Conexión de Desagüe	29,60	unidad
REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS 1/		MEDIDA
Reubicación de caja de medidor de 1/2"	185,93	unidad
Reubicación de caja de medidor de 3/4"	218,18	unidad
Reubicación de Caja de Medidor de 1"	248,59	unidad
FACTIBILIDAD DE SERVICIOS		MEDIDA
Costo por factibilidad de servicios para nuevas conexiones de agua potable	58,21	conexión
Costo por factibilidad de servicios para nuevas conexiones de alcantarillado	58,21	conexión
Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - agua potable	95,68	ha
Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - alcantarillado	95,68	ha
CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS		MEDIDA
Cierre Simple de conexión de agua potable	12,91	unidad
Reapertura de conexión de agua potable	13,15	unidad
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes del medidor	30,42	unidad
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja del medidor	42,57	unidad
Cierre de conexión de desagües con obstrucción de caja	33,71	unidad
Reapertura de conexión de desagües	20,66	unidad
REVISION DE PROYECTOS		MEDIDA
Revisión de Proyectos	130,34	hora
SUPERVISIÓN DE OBRAS		MEDIDA
Supervisión de Obras	198,77	hora
COSTOS UNITARIOS DE ACTIVIDADES DE COLATERALES		
PAVIMENTOS		MEDIDA
Rotura y reposición de pavimento asfáltico:	88,54	m ²
Rotura y reposición de pavimento de concreto:	127,33	m ²

Rotura y reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto:	147,31	m ²
Rotura y reposición de veredas de concreto:	83,83	m ²
Rotura y reposición de sardinel	106,67	ml
MOVIMIENTOS DE TIERRAS		MEDIDA
TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
Excavación y refino de zanja	37,30	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	39,17	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	60,52	m ³
TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
Excavación y refino de zanja	63,03	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	43,84	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	98,40	m ³
TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
Excavación y refino de zanja	85,90	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	43,84	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	98,42	m ³
TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
Excavación y refino de zanja	19,76	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	39,17	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	60,52	m ³
TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
Excavación y refino de zanja	49,41	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	43,84	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	98,40	m ³
TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
Excavación y refino de zanja	62,10	m ³
Cama de apoyo, relleno y compactación	43,84	m ³
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	98,42	m ³

1/ El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refino, relleno, compactación, eliminación de material sobrante), ni rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc. Tampoco suministro ni instalación de tuberías.

NOTAS:

1. Los costos unitarios directos incluyen materiales, maquinaria, equipos, herramientas y elementos de seguridad.
2. Los costos unitarios incluyen Gastos Generales (10,36%) y Utilidad (4,64%). No incluye Impuesto General a las Ventas (IGV).
3. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los mismos rendimientos propuestos por la EPS.

1306460-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Formalizan las asignaciones de Gerentes Públicos a cargos de destino en los Gobiernos Regionales de Ayacucho y Huánuco, Poder Judicial y Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 285-2015-SERVIR-PE**

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTO, el Informe N° 296-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 122-2013-SERVIR-PE de fecha 24 de julio de 2013, el señor Walter Bedriñana Carrasco fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Gobernador Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 219-2015-GRA/PRES de fecha 20 de abril de 2015, solicitó la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de Sub Director Regional de Salud (sic) de la Entidad a su cargo;

Que, el Consejo Directivo en su sesión N° 030-2015 aprobó la asignación del Gerente Público Walter Bedriñana Carrasco al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, dicho cargo de destino fue formalizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 168-2015-SERVIR-PE;

Que, conforme al Memorandum N° 002-2015-SERVIR/GG-OPP la asignación señalada en el párrafo anterior cuenta con disponibilidad presupuestal;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1024, el Decreto Supremo N° 030-2009-PCM y modificatoria; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la asignación del Gerente Público que se señala a continuación a la Entidad y cargo de destino, según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Walter Bedriñana Carrasco	Director de Programa Sectorial II de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Ayacucho	Gobierno Regional de Ayacucho

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con el Gobierno Regional de Ayacucho, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida Entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1306436-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 292-2015-SERVIR-PE**

Lima, 29 de octubre de 2015

VISTO, el Informe N° 312-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al